Proceso: Exoneración Cuota alimentaria
Radicado: 157593184002 2013 00200 00
Demandante: Eliseo de J. Irineo Velásquez Daza y otra.
Demandado: Sergio Iván Velásquez Cubides
Ub. Remitido otros despachos (2021-00149-00J1)

12 de agosto de 2021: Pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso en referencia, indicando que correspondió por reparto al Juzgado Primero Promiscuo de familia de Sogamoso y fue remitido por competencia. Sírvase proveer.

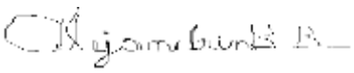

ALEJANDRINA BECERRA BECERRA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso, Boyacá, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial se avocará conocimiento.

Los señores ELISEO DE JESUS IRINEO VELASQUEZ DAZA Y OFELIA RAIRAN DE VELASQUEZ, a través de apoderado judicial, presentan demanda de exoneración de cuota alimentaria en contra de SERGIO IVAN VELASQUEZ CUBIDES.

Por reunir los requisitos formales del artículo 82 y s.s. del C.G.P. será admitida. En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de EXONERACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS presentada los señores ELISEO DE JESUS IRINEO VELASQUEZ DAZA Y OFELIA RAIRAN DE VELASQUEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor SERGIO IVAN VELASQUEZ CUBIDES, por lo considerado.

Segundo: Imprimase a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, de que trata el artículo 390 y s.s. del C.G. del P.

Tercero: Notifíquese personalmente al demandado SERGIO IVAN VELASQUEZ CUBIDES en la forma indicada en el artículo 8 del C.G.P. en consonancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

Cuarto.- Reconocer al Dr. OMAR PINZON RAMIREZ como apoderado judicial de los demandantes, en los términos en que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No. 29 el 17 de agosto de 2021 en el micro sitio web del Juzgado, por el término de un (01) día. ALEJANDRINA BECERRA BECERRA - Secretaria

Proceso: Exoneración Cuota alimentaria
Radicado: 157593184002 2013 00200 00
Demandante: Eliseo de J. Irineo Velásquez Daza y otra.
Demandado: Sergio Iván Velásquez Cubides
Ub. Remitido otros despachos (2021-00149-00J1)

NELCY EDITH CARDOZO MUNEVAR

Jueza

Firmado Por:

Nelcy Edith Cardozo Munevar

Juez Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito

Boyaca - Sogamoso

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f929d78003b2697defab2b74aa3f711f02726150622d955bc5367a437bf439f

Documento generado en 13/08/2021 04:21:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No. 29 el 17 de agosto de 2021 en el micro sitio web del Juzgado, por el término de un (01) día. ALEJANDRINA BECERRA BECERRA - Secretaria